

“Recurso de queja n° 3 – Incidente n° 1 – S , Matías Daniel s/incidente de prisión domiciliaria”.

FGR 16149/2022/TO4/1/3/RH3



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

El Ministerio Público ha impugnado mediante recurso extraordinario la resolución de la Sala II de la Cámara Federal de Casación Penal que, por mayoría, hizo lugar al recurso deducido por la defensa y anuló la decisión del Tribunal Oral Federal de General Roca que había rechazado el pedido de arresto domiciliario de Matías Daniel S . La inadmisibilidad del planteo federal provocó esta queja ante V.E.

Ahora bien, efectuada la consulta para mejor dictaminar mediante el enlace <https://www.cij.gov.ar/sentencias.html>, (causa FGR 016149/2022/TO01, caratulada “Principal en Tribunal Oral TO01 - Imputado: Colhuan, Betiana Ayelén y otros s/ usurpación (art. 181, inc. 1) Querellante: Giménez Tournier, María Magdalena y otros”, del 30 de mayo de 2025) surge que el Tribunal Oral Federal de General Roca condenó a Matías Daniel S a la pena única de tres años de prisión de ejecución condicional, que incluye la condena a la pena de dos años y seis meses de prisión de ejecución en suspenso como coautor penalmente responsable del delito de usurpación por despojo, dos hechos en concurso real entre sí, y la pena de un año de prisión en suspenso que se le había impuesto en el marco de la causa FGR 4652/2018, caratulada “S , Matías Daniel y otros s/ atentado contra la autoridad” del Juzgado Federal de San Carlos de Bariloche (puntos XIII y XIV de la parte dispositiva).

Así las cosas, teniendo en cuenta que las sentencias de la Corte deben atender a las circunstancias existentes al momento en que se las dicta, aunque aquéllas sean sobrevinientes a la interposición del remedio federal (Fallos: 323:3083; 328:1488 y sus citas), estimo que los razonables argumentos

oportunamente planteados por el señor fiscal general en el recurso extraordinario, vinculados a la arbitraria anulación del rechazo al pedido de arresto domiciliario del nombrado, han perdido vigencia y la cuestión introducida se ha vuelto abstracta.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025.